CÓDIGO CONTRACTUAL N° ENV-09-30-1253-22 -01.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Envigado requiere el suministro de materiales para brindar atención a los programas de vivienda asociados a la política pública y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Juntos Sumamos por Envigado".

La Carta Política en el artículo 311 establece que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Ahora bien, respecto del derecho a la vivienda digna, dentro del ordenamiento jurídico interno, no sólo obedece a su consagración en el artículo 51 de la Constitución, el cual reza *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*, sino que este derecho se encuentra estipulado en instrumentos jurídicos internacionales que reconocen los derechos humanos[1], prevalecientes en el orden interno al estar ratificados por el gobierno colombiano.

En este sentido, la vivienda digna se constituye como elemento de trascendental magnitud para la materialización y efectividad de la dignidad humana, a la cual le es inherente. Carecer las personas de un lugar decoroso de habitación, les impide sobrellevar la pervivencia con intimidad, autoestima, conformación familiar y protección, además de conllevar adicionales riesgos contra la salud[2].

De esa manera, además de ser derecho social, económico y cultural de máxima dimensión, por sí mismo y por su inescindible interrelación con la dignidad humana, la Corte ha reconocido reiteradamente a la vivienda digna su posibilidad connatural de tener en ciertos escenarios un nivel de rango fundamental por conexidad con otras prerrogativas de igual naturaleza[3], frente al cual el Estado tiene el deber de fijar las condiciones necesarias para hacerlo real y efectivo, sin distinción.

En consecuencia, el derecho a la vivienda digna, debe comprender la posibilidad real de gozar de un espacio material en el cual la persona y su familia puedan habitar y llevar a cabo los respectivos proyectos de vida, en condiciones que permitan desarrollarse como individuos dignos, integrados a la sociedad.

Atendiendo al anterior referente normativo y jurisprudencial, el Municipio de Envigado mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de 2014, plasmó los criterios para acceder a los diferentes programas de vivienda en la jurisdicción territorial, entre ellos, mejoramiento de vivienda y/o mejoramiento saludable y plan lotes y terrazas.

El programa de mejoramiento de vivienda consiste en un subsidio que mediante la entrega de materiales y su adecuado aprovechamiento se supera una o varias de las carencias básicas de la infraestructura de la vivienda o edificación, la finalidad es mejorar las residencias ya existentes, a través de un aporte parcial de materiales de construcción con la posibilidad de recibir la mano de obra.

Se pretende brindar a la población envigadeña, la posibilidad de mejorar las condiciones de vivienda a través de un aporte parcial de materiales de construcción con los "*Subsidios de mejoramiento de vivienda*", que consisten en la entrega de materiales para superar las carencias básicas de las viviendas tales como: deficiencias en la estructura principal, cimientos, muros o cubierta, carencia de redes secundarias y acometidas domiciliarias de acueducto y alcantarillado, carencia de baños y/o cocina, existencia de pisos en tierra y/o materiales inapropiados, entre otras. También se pretende beneficiar las familias que tienen un espacio legalmente apto para la construcción de su vivienda, a través de un subsidio en especie representado en materiales de construcción con los subsidios de Plan Lotes y Terrazas.

La estrategia para reducir el déficit en materia de vivienda está asociada, en primer lugar, a la construcción de nuevas unidades, y, en segundo lugar, al mejoramiento de las existentes mediante el otorgamiento de subsidios de materiales para solucionar las deficientes condiciones de pisos, paredes y dotación de servicios públicos básicos entre otras que presenta la comunidad.

[1] Numeral 1° del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales de 1966; artículo 34 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos; artículo 26 de l**a Convención Americana sobre Derechos Humanos**; artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño; artículo 21 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados; artículo 5.2 del Convenio 117 de la Organización Internacional del Trabajo sobre política social; artículo 5°, literal e, iii de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; artículo 43.1, literal d de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; artículo 28.1 y 2, literal d de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; artículo 14.2 literal h de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; artículos 14, 16 y 17 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

[2] Sentencia T-583 de 2013. Corte Constitucional.

[3] Sentencias T-791 de agosto 23 de 2003, T-484 de junio 20 de 2011.

Como cualquier otro bien, la vivienda requiere de constante atención y mejora para evitar todo tipo de deterioro que ha sido ocasionado por multiples causas entre ellas los cambios climáticos.

Tener la posibilidad de habitar en un espacio adecuado no solo es un pilar para impulsar al crecimiento social y económico, sino que ayuda a reducir las desigualdades y mejora la calidad de vida de la población. En otras palabras, es una necesidad básica de la condición humana.

La posibilidad de acceder a la propiedad de una vivienda digna, sigue siendo una de las principales problemáticas que vivivos en nuestro país, y que cada día afecta a miles de familias colombianas debido a que sus ingresos son bastante bajos y su capacidad de ahorro es casi que nula, lo que genera aún una mayor responsabilidad en las administraciones municipales, en la creación de programas que promuevan de alguna u otra manera este deber Constitucional.

Ahora bien, el Plan de Desarrollo 2020-2023 Juntos Sumamos por Envigado, Línea estratégica 3 "SUMAMOS por la Construcción de un Territorio Inteligente, Conectado a la Región y al Mundo", tiene como programa pilar de la línea 3 del Plan de Desarrollo el programa *3.3. "Envigado me enamora y mejora integralmente el hábitat, la vivienda, barrios y vereda"*, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vivienda, condiciones de la vivienda, embellecimiento del entorno de los barrios y ampliar las coberturas de SSPP.

Dentro de este programa, se encuentran el *proyecto 3.3.1. "Mejoramiento de vivienda urbana y rural"*, cuyo objetivo específico es garantizar las condiciones para la habitabilidad de las viviendas, disminuyendo las deficiencias básicas habitacionales, el cual incluye el indicador *3.3.1.0.1. "Viviendas a las que se le aplica subsidio de vivienda"*. Además dentro del programa 3.3 se encuentra el proyecto *3.3.4"Soluciones de vivienda para población vulnerable, más humana y con adaptación al cambio climático"*, cuyo objetivo específico es facilitar el acceso a la vivienda nueva a hogares en el municipio, mejorando las condiciones de vida de la población, además de garantizar el desarrollo de los proyectos de vivienda desde su gestión, administración y adquisición de suelos.

En ese orden de ideas y con el fin de realizar la entrega de subsidios de mejoramiento de vivienda, en el Municipio de Envigado, para que la población pueda acceder a viviendas dignas, se pretende desarrollar la presente contratación.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

2.1. Objeto:

"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS PROGRAMAS QUE ADELANTA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ENTREGA DE SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA".

Tipo de contrato: Suministro.

2.2. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:

Teniendo en cuenta la necesidad requerida "***Suministro de materiales para los programas* mejoramiento de vivienda y plan lotes y terrazas"**, la entidad pública debe verificar la existencia o no de Acuerdo Marco de Precios, con el fin de establecer cantidades, precio final, fecha de entrega de los bienes o servicios, forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo, entre otros aspectos.

Los Acuerdos Marco de Precios, son entonces, una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios, mediante un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contienen la identificación del bien o servicio, precio máximo de adquisición, garantías y plazo mínimos de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

Se encontró que se encuentra vigente el **Acuerdo Marco de Precios para La Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería CCE-255-AMP-2021.**

Con base en la anterior previsión normativa y lo descrito en el Catálogo para Acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia Nacional de Contratación, el Municipio de Envigado procedió verificar el contenido de dicho acuerdo con la información que registra la Agencia en su página web, considerando con el fin de determinar si los bienes requeridos están contenidos en su totalidad en el **Acuerdo Marco de Precios para La Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería CCE-255-AMP-2021,** una vez realizada su verificación en el catologo en la regio tres, se determina que no se encuentran incluidos todos los ítems requeridos , razón por la cual se determina que no es viable su aplicación, además de las siguientes razones:

1. Como en otros sectores, especialmente en la construcción es importante tener ciertos manejos definidos para los insumos y materiales que se utilizan en la ejecución de los diferentes proyectos sin importar el tipo. De esta forma, el manejo logístico que se le dé, se convierte en un aspecto fundamental para garantizar el no caer en sobrecostos o en desperdicios de material.

2. El procedimiento de adjudicación de subsidios se hace en varias etapas, una vez que se es adjudicado el listado de materiales al beneficiario, este tiene 120 días para reclamarlos e instalarlos, por lo tanto, no se tiene una fecha exacta en la que dicho beneficiario hará el retiro de materiales al proveedor, lo que conllevaría a la obligación de tener un inventario disponible por largos períodos de tiempo. Si

se tiene en cuenta que varios de los materiales tienen fecha de caducidad esto conllevaría a pérdidas de materiales y a su vez recursos presupuestales.

3. No todos los beneficiarios reclaman los materiales adjudicados, esto se puede presentar por varias razones, algunas de ellas son:

 a. No cuentan con el recurso para instalar los materiales entregados
 b. No reclaman dentro del plazo establecido para ello, dentro de los 120 días, por diferentes situaciones u otras obligaciones primordiales para ellos
 c. Por enfermedades del beneficiario que les impiden continuar con el proceso.

4. El costo del acarreo de los materiales al hogar del beneficiario es asumido por el mismo, por lo tanto, se tendría que contar con infraestructura física para posibilitar el cargue de los materiales en los vehículos dispuestos por el beneficiario.

5. Conforme lo establece el Acuerdo Marco de Precios, expedido por Colombia Compra Eficiente el proveedor, se solicita una sola dirección de entrega para los bienes y servicios, bajo este parámetro se tendría que disponer de infraestructura física para almacenaje, toda vez que el número de beneficiarios es muy alto y las direcciones de entrega son diferentes.

6. El punto anterior conllevaría obligatoriamente a disponer de una bodega ya que sería fundamental contar con un espacio propicio para almacenar los materiales, además de asignar personal que lo opere y se encargue de mantener el inventario actualizado y coordinar las entregas de acuerdo al avance de los mejoramientos asignados.

7. El espacio de tal infraestructura tendría que ser de gran superficie toda vez que dentro de los materiales se encuentran los pétreos como arenas de río, gravillas, cementos y otros que ocupan grandes espacios de almacenamiento.

8. El espacio de almacenamiento deberá contar con unas condiciones técnicas para su conservación, teniendo en cuenta que son diferentes los materiales que se adquieren y su manejo es diferente.

De lo cual se infiere que no basta que el **Acuerdo Marco de Precios para La Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería CCE-255-AMP-2021**, exista, si no también que el mismo este diseñado, organizado y que sea funcional.

Por las razones antes expuestas, el acuerdo marco citado no es funcional para la entidad referenciada y si la entidad no acude a cualquiera de las modalidades residuales tendría que abstenerse de suplir su necesidad de manera indefinida hasta tanto el AMP fuera funcional y operativo para satisfacer su necesidad, lo cual iría totalmente en contravía de lo que pretende la contratación pública que es cumplir con los fines del Estado,

Acorde a lo anterior la entidad deberá acudir a la modalidad de selección contractual selección abreviada subasta inversa electrónica, con el fin de dar cumplimiento a los programas de vivienda que hacen parte del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Juntos Sumamos por Envigado, para lo cual se tendra en cuenta el referente normativo del Municipio de Envigado, consagrado en el Acuerdo Municipal No. 031 de 2014, donde se plasman los criterios para acceder a los diferentes programas de vivienda en la jurisdicción territorial, entre ellos, mejoramiento de vivienda. Para el desarrollo de esta modalidad de selección contractual, habrá de tener en cuenta las disposiciones legales vigentes en torno a cada uno de dichos procedimientos de contratacion, aplicando siempre las reglas de la modalidad de selección, que para este caso es la selección abreviada subasta inversa electrónica, consagrada en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 2 literal a. Decreto 1082 de 2015. artículo 2.2.1.2.1.2.1, Decreto 1860 del 2021 y s.s.

"**De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

2. Selección abreviada. *La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"*

Con base en lo dispuesto en la normativa transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, Ley 1882 de 2018, Ley 1955 de 2019; Ley 1860 del 2021 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente planteada por el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, a través de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** establecen que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Capítulo II sección I, subsección II, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.2 Modificado articulo 6 Decreto 1860 de 2021.

Para este proceso de contratación se desarrollará el procedimiento de la subasta inversa electrónica en la plataforma SECOP II - **utilizando la figura de bolsa o monto agotable.**

Es preciso aclarar que el Municipio de Envigado acogerá las recomendaciones de la guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica por medio del módulo de subasta electrónica de la plataforma **SECOP II - utilizando la figura de bolsa o monto agotable.**

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con la expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concorde con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, pues el factor de selección es el menor precio.

Nota 1. La subasta inversa electrónica será realizada a través de la **PLATAFORMA SECOP II**. Los proponentes deberán capacitarse sobre el uso y manejo de la PLATAFORMA SECOP II para lo cual deberán leer las guías de Colombia compra eficiente sobre el registro de las propuestas y el manejo del módulo de subasta. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II. Queda bajo discrecionalidad de la entidad establecer si la subasta tendrá o no simulacro.

Nota 2. Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá el proponente advertir a la entidad de los errores o inconsistencias del documento. Así mismo, le corresponde únicamente al proponente realizar la inscripción en el SECOP II y capacitarse en el manejo de la plataforma.

Nota 3. Subasta por monto agotable. El presente proceso de selección está determinado por bolsa o a monto agotable, así se estructuro la oferta en la plataforma con una sola pregunta, en la cual los oferentes deberán consignar su oferta económica, teniendo en cuenta la sumatoria de los valores unitarios por cada ítem, incluidos IVA, cuando aplique, de su oferta**.**

La oferta de menor precio, entre los oferentes habilitados, será la base para el inicio de la dinámica de subasta, y los oferentes deberán conservar el margen mínimo de oferta por ronda **(Se determina como margen mínimo de mejora por ronda el 1% de la sumatoria de precios unitarios contemplados en la propuesta económica*)*** en tantas rondas como de desarrolle el certamen.

Para los efectos del presente proceso de selección, lo oferentes deberán consignar en la pregunta tipo "***LISTA DE PRECIOS***", el valor correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios, incluidos IVA, cuando aplique, de su oferta.

Una vez la Entidad Estatal obtenga los resultados del evento de subasta, puede solicitar al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de "***MENSAJES"*** del expediente del proceso, la actualización de los precios unitarios de los bienes o servicios a contratar de acuerdo con el descuento aplicado durante la subasta electrónica y trasladar esta información a la plataforma mediante la funcionalidad de adjudicación parcial, y continuar con la adjudicación y posterior creación y gestión del contrato electrónico.

Nota 2: El porcentaje de reducción obtenido en la subasta deberá ser aplicado para todas y cada uno de los ítems que componen los bienes a adquirir.

2.3. Valor estimado y la justificación del mismo:

Para esta contratación se cuenta con la suma total del presupuesto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 498.012.531) IVA INCLUIDO**, y se encuentra soportado según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 20220985 y el CDP 20221399, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2022.

No	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	RECURSOS
1	2320201003000000004001032 363200809300001001 0605	$ 7.405.110	PROPIOS
2	2320201004000000004001032 432401509300001001 0605	$ 620.613	
3	2320201003000000004001032 354993609300001001 0605	$ 415.150	

4	232020100300000000004001032 373200209300001001060 5	$ 94.590.000	
5	232020100300000000004001032 37330010930000100106 05	$ 10.178.250	
6	232020100300000000004001032 31600030930000100106 05	$ 8.854.934	

No	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	RECURSOS
7	232020100100000000004001032 153200209300001001060 5	$ 1.794.013	PROPIOS
8	232020100300000000004001032 374400209300001001060 5	$ 1.736.453	
9	232020100300000000004001032 3110102093 000010010605	$ 87.787.737	
10	232020100400000000004001032 421200609300001001060 5	$ 18.356.532	
11	232020100100000000004001032 153200109'3000010010605	$ 6.412.740	
12	232020100300000000004001032 363200109300001001060 5	$ 15.519.839	
13	232020100300000000004001032 373500109300001001060 5	$ 2.723.500	
14	232020100400000000004001032 429430709300001001060 5	$ 2.497.392	
15	232020100300000000004001032 369500409300001001060 5	$ 7.582.075	
16	232020100200000000004001032 374400109300001001060 5	$ 43.086.288	
17	232020100400000000004001032 432400409300001001060 5	$ 318.500	
18	232020100400000000004001032 429440809300001001060 5	$ 442.164	
19	232020100400000000004001032 429110509300001001060 5	$ 3.251.386	
20	232020100300000000004001032 369300509300001001060 5	$ 465.759	
21	232020100400000000004001032 412410109300001001060 5	$ 762.126	

22	23202010030000000004001032 351100109300001001060 5	$ 20.847.175	
23	23202010030000000004001032 355100409300001001060 5	$ 1.409.296	
24	23202010030000000004001032 375600709300001001060 5	$ 317.400	

No	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	RECURSOS
25	23202010030000000004001032 375500109600001001060 5	$ 4.946.244	
26	23202010040000000004001032 462130309300001001060 5	$ 1.416.474	
27	23202010010000000004001032 153120109300001001060 5	$ 22.455.646	
28	23202010030000000004001032 375400109300001001060 5	$ 4.635.375	
29	23202010030000000004001032 373500409300001001060 5	$ 10.822.388	
30	23202010040000000004001032 412610309300001001060 5	$ 7.230.474	
31	23202010030000000004001032 354993409300001001060 5	$ 8.034.221	
32	23202010040000000004001032 432400209300001001060 5	$ 886.561	PROPIOS
33	23202010040000000004001032 432401609300001001060 5	$ 248.183	
34	23202010020000000004001032 279210609300001001060 5	$ 18.111.809	
35	23202010040000000004001032 421200109300001001060 5	$ 2.870.982	
36	23202010030000000004001032 372100509300001001060 5	$ 1.560.000	
37	23202010030000000004001032 375400709300001001060 5	$ 18.134.376	
38	23202010030000000004001032 316001209300001001060 5	$ 48.260.520	
39	23202010030000000004001032 373700509300001001060 5	$ 3.957.934	

40	23202010040000000004001032 469400209300001001060 5	$ 546.412	
41	23202010030000000004001032 372100108300001001060 5	$ 6.520.500	

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y a la guía establecida por Colombia Compra Efienciente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales. **VER ANEXO ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.**

2.4.Plazo: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal o hasta el agotamiento de la partida presupuestal.

2.4. Anticipo: El Municipio de Envigado NO dará anticipo al contratista para la ejecución de este servicio.

2.5. Nombre del Proyecto:

582 - CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES DE VIVIENDA PARA POBLACIÓN VULNERABLE, MAS HUMANA Y CON ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO MUNICIPIO DE ENVIGADO.

605- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL MUNICIPIO DE ENVIGADO

2.6.Actividad del proyecto:

Actividad N° 1 - Viviendas a las que se le aplica subsidio de mejoramiento de vivienda.

2.6. Tipo de proyecto: Funcionamiento _____ **Inversión** **_____X_____**

2.7. Ubicación: La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Envigado.

2.8. Población beneficiada: El proyecto busca beneficiar a la población envigadeña, en la posibilidad de mejorar las condiciones de vivienda a través de los programas de "subsidios de mejoramiento de vivienda" y de "subsidios de Plan Lotes y Terrazas". Es pertinente indicar que la entrega de estos subsidios se prioriza para mujeres cabeza de familia, desplazados y en general para población más vulnerable.

2.9. INDICADOR: Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia:

3.3.1.0.1. "Viviendas a las que se le aplica subsidio de vivienda". Meta: 600.

2.10. CODIGO BPIN: 2021052660210

2.11. Forma de pago:

El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera: Mediante pagos parciales según el producto entregado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, conforme a los valores unitarios del proponente seleccionado; lo anterior, de conformidad con la Circular 0000000- 2022 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierrescontables, vigencia 2022 y con la presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de factura y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

2.12. REAJUSTE DE PRECIOS.

El valor del contrato se pagará por precios unitarios, la entidad podrá reajustar solo aquellos ITEMS, que por las condiciones del mercado debidamente justificadas y demostradas para llevar a cabo el reajuste. Estas condiciones serán analizadas por la entidad para determinar si procede el reajuste conforme a las reglas o fórmulas establecidas por las guías de Colombia Compra Eficiente y la normatividad vigente.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Para el presente contrato deberá tenerse en cuenta lo solicitado en los estudios previos y el formato anexo FICHA TÉCNICA del proceso.

4. ALCANCE DEL OBJETO

Con el presente contrato el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Obras Públicas, pretende brindar a la población envigadeña, la posibilidad de mejorar las condiciones de vivienda a través de un aporte parcial de materiales de construcción con los "subsidios de mejoramiento de vivienda", que consisten en la entrega de materiales para superar las carencias básicas de las viviendas tales como deficiencias en la estructura principal, cimientos, muros o cubierta, carencia de redes secundarias y acometidas domiciliarias de acueducto y alcantarillado, carencia de baños y/o cocina, existencia de pisos en tierra y/o materiales inapropiados, entre otras. También se pretende beneficiar las familias que tienen un espacio legalmente apto para la construcción de su vivienda, a través de un subsidio en especie representado en materiales de construcción con los "subsidios de Plan Lotes y Terrazas". Es pertinente indicar que la entrega de estos subsidios se prioriza para mujeres cabeza de familia, desplazados y en general para población más vulnerable.

5. OBLIGACIONES

5.1 Obligaciones Generales:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
b. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
d. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
f. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervision del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató.
h. Asistir a las reuniones acordadas.
i. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
j. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
l. Realizar y aportar las certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el tramite de los mismos.
m. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
n. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato.
o. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).
p. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

5.2 Obligaciones específicas:

1. El contratista deberá suministrar y distribuir los productos solicitados por la Entidad cumpliendo con las condiciones técnicas plasmadas en el presupuesto oficial y las fichas técnicas, garantizando la calidad e inocuidad de los bienes suministrados para el cumplimiento de los fines por parte de la Secretaría de Obras Públicas

2. El contratista deberá garantizar dentro de la ejecución del contrato y los términos establecidos que el establecimiento de comercio, agencia o sede se encuentre en el municipio de Envigado, con el fin de garantizar el sitio para la entrega del suministro a la población beneficiaria de dicho subsidio.

3. El contratista para realizar la entrega de los insumos deberá contar con la disponibilidad de transporte con conductor y auxiliar, por el tiempo que dure la entrega (en caso de necesitarlo)
4. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas del contrato
5. Garantizar la buena calidad de los materiales a suministrar.
6. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato.
7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
8. Suministrar los materiales en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizar el pedido que deberá ser entregado con previa orden expedida por la Secretaria de Obras Públicas a los beneficiarios del subsidio, los materiales en condiciones normales deberán ser entregados por el contratista al beneficiario del subsidio en el lugar que para ello disponga dentro del municipio de Envigado.
9. Reemplazar los bienes por su cuenta y riesgo los productos dentro de un término no mayor a dos (2) días hábiles, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso
10. El proponente deberá cumplir con su ubicación en el municipio de Envigado, con el fin de garantizar la entrega del suministro a la población beneficiaria de dicho subsidio.
11. La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo las actividades y obligaciones específicas señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato que involucran el alcance del mismo.
12. Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo
13. El contratista deberá implementar a lo largo de ejecución del contrato todas las medidas que garanticen el suministro, almacenamiento y transporte de todos los materiales, solicitados previamente por el supervisor designado para el presente contrato
 Remitir en las fechas estipuladas las facturas de los bienes entregados
 Acatar todas las instrucciones o recomendaciones dadas por el supervisor del contrato

6 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

El (bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
30000000	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.
30103600	Productos estructurales
30102400	Varillas
30103600	Productos estructurales
30111800	Agregados
30111600	Cemento y Cal
30111900	Elementos para reforzar concreto
30111500	Concreto y morteros
30131600	Ladrillos
30161700	Suelos
30121700	Materiales de construcción de caminos y carrileras.
30130000	Productos de construcción estructurales
30131700	Azulejos y baldosas
30151500	Material para tejados y techos
30161600	Materiales para techos
30171500	Puertas
30171600	Ventanas
30181800	Cabezas, chorros y partes y accesorios de grifos y duchas.
30181500	Porcelana sanitaria
31211500	Pintura y Tapa Poros
31201600	Otros adhesivos y selladores
31200000	Adhesivos y selladores
31152200	Alambres no eléctricos de hierro y acero
31121300	Fundiciones de molde permanente mecanizadas
31162000	Clavos
39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39131600	Dispositivos de protección de alambre
39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos

40171500	Tubos y tuberías comerciales

Nota: El nivel de clasificación a cuarto nivel es meramente informativo, al momento de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta la clasificación a tercer nivel

7 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del **MUNICIPIO DE ENVIGADO** a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 articulo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

> *"**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
>
> *(…)*
>
> *3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*
>
> ***Artículo 5°.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*
>
> ***Artículo 5°.** De la selección objetiva.*
>
> ***Parágrafo 1°**. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*
>
> ***Parágrafo 2o.** Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*
>
> ***Parágrafo 3°.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*
>
> ***Parágrafo 4°.** En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*
>
> ***Parágrafo 5°.** En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución d contratos con particulares.*

(…)

Artículo 6°. *Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

(…)

Parágrafo. *No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"*

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO (De acuerdo a la Circular y manual expedidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente)

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del ***Manual para la identificación y cobertura del riesgo*** en los Procesos de Contratación. **VER *Matriz de análisis de riesgo***

9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 Generalidades

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. ***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación***. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. ***Clases de garantías.*** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. ***Indivisibilidad de la garantía.*** La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

9.1 ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. *La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

9.2 ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Garantía de cumplimiento. *La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:*

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

3. Cumplimiento del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al ***DIEZ POR CIENTO (10%)*** del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Póliza de Responsabilidad Civil contractual y Extra contractual, se debe constituir mínimo por 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del término del contrato

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

5. Estabilidad y calidad de la obra. *Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.*

6. Calidad del servicio. El amparo de calidad de los servicios suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. *Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.*

8. *Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.*

9.3 GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA[4]	10% Del valor del presupuesto oficial estimado	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
GARANTÍA DE CALIDAD SERVICIO	15 %	Debe extenderse por el término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20 % Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

[4] Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*

Nota 1: De acuerdo al valor del contrato, las polizas de Cumplimiento y Resposabilidad Civil podrán variar según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.17 respectivamente

Nota 2: El contratista deberá aportar las garantías y pago de impuestos solicitados en los pliegos de condiciones, en un término no inferior a tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación. De no poder hacerlo en este tiempo, deberá informarlo por escrito solicitando la porrroga de este periodo, de lo contrario el Municipio podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes.

10 ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Envigado SI dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-CCEEICP-MA-03 con fecha del 24/11/2021 expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del nivel municipal con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea reino unido e Irlanda del norte; y la Decisión 439 de 1998 de la comisión de la Comunidad Andina –CAN. En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel. El Municipio de Envigado SI dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia por el siguiente argumento:

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL						
ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**Plazo mínimo para presentar propuesta**
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000.			N/A
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000.			N/A
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466'258.000.			N/A
COREA		NO	N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000.			N/A
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A	N/A

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL						
ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**Plazo mínimo para presentar propuesta**
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465'000.000			N/A
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A	N/A
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad			10 días
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		SI	Bienes y Servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466'500.000			N/A
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	N/A			N/A

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-CCE-EICP-MA-03 3 expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de Envigado SI dará aplicación a los acuerdos comerciales señalados en el cuadro anterior.

Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II

BEATRIZ ELENA PABÓN ACEVEDO
Secretaría de Obras Públicas

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Laydy Giovanna Puerta Arango Profesional Universitaria Secretaría de Obras Públicas **Monica Maria Serna Hernandez** Profesional Universitaria Secretaría de Obras Públicas **Juan Daniel Tamayo Zapata**	**Andres Felipe Villegas Gallon** Director de Planeación Secretaría de Obras Públicas	**Sebastián Quintero Zapata** Director de Infraestructura Secretaria de Obras Públicas

Ingeniero Civil CT Secretaría de Obras Públicas **Dora Luz Gaviria Gallego** Abogada CT Secretaría de Obras Públicas **Paula Andrea Vargas Gonzalez** Practicante área del Derecho. **Alberto Niño Corredor** Profesional área financiera CT Secretaría de Obras Públicas		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."		